



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MINERÍA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA LIC. KAREN LUCÍA FLORES ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MÓNICA SANTILLÁN VERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y APODERADA LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA ASOCIACIÓN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- a) Que es una asociación civil, de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes de la materia en Escritura Pública número diez mil ciento sesenta y nueve (10,169) de fecha 29 de enero de 1937, otorgada ante la fe del Licenciado Rogerio R. Pacheco titular de la Notaría Pública número dieciocho (18) de la Ciudad de México.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que se encuentran contenidas en la Escritura Pública 1,591 (mil quinientos noventa y uno) del 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 193, Licenciado Héctor Javier Astudillo Calvo, en el Estado de México, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- d) Que su domicilio legal es el ubicado en Sierra Vertientes 369, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11000, Ciudad de México, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven del objeto y cumplimiento del presente Convenio.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es AMM370129AI1.
- f) Que considerando la experiencia y la capacidad técnica, jurídica y administrativa del CIDE es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de que el mismo realice un estudio relacionado con Relevancia del sector minero como eje estratégico productivo de México.

#### **II. DECLARA “EL CIDE” A TRAVÉS DE SU SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y APODERADA LEGAL**

- a) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 (cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis), de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría número 6 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituyó el “Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 149, a fojas 285, libro 45 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección cuarta, el 18 de febrero de 1975.
- b) Que por escritura pública número 41,815 de fecha 14 de diciembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Luis Montes de Oca Velázquez, titular de la notaría número 29 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó un acta de asamblea de asociados, en la que se acordó entre otras cosas la reforma total a los estatutos de la Asociación, los cuales quedaron redactados en los términos plasmados en dicho Instrumento.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'QR'.*



- c) Que mediante escritura pública número 35,406 de fecha 07 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría pública número 13 de la Ciudad de México, se protocolizó un acta de asamblea de Asociados de fecha 06 de octubre de 1993, en la que se acordó reformar totalmente los estatutos, los cuales quedaron redactados en los términos plasmados en dicho Instrumento, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de Personas Morales, número 35,696 de fecha 27 de octubre de 1995.
- d) Que de conformidad con la escritura pública 21,304, de fecha 23 de agosto del 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría número 181 de la Ciudad de México, en la que se acordó entre otras cosas protocolizar un acta de asamblea de Asociados para reformar totalmente los estatutos de la Asociación, los cuales quedaron redactados en los términos plasmados en dicho Instrumento, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, bajo el folio 35,696 de fecha 22 de marzo de 2001.
- e) Que de conformidad con la escritura pública 32,747 de fecha 13 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría número 181 de la Ciudad de México, en la que se acordó entre otras cosas protocolizar un acta de asamblea de Asociados para reformar totalmente los estatutos de la Asociación, los cuales quedaron redactados en los términos plasmados en dicho Instrumento, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, bajo el folio 35,696 de fecha 24 de enero de 2006.
- f) Que de conformidad con la escritura pública 81,387 de fecha 19 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría 181 de la Ciudad de México, en la que se acordó entre otras cosas protocolizar un acta de asamblea de Asociados para reformar totalmente los estatutos de la Asociación, en la cual se hizo constar la reforma a los estatutos sociales, los cuales quedaron redactados en los términos plasmados en dicho Instrumento.
- g) Que en el presente acto es representado por la Dra. Mónica Santillán Vera, en su carácter de Secretaria de Vinculación y Apoderada Legal, como lo acredita con la escritura pública número 89,339 de fecha 11 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría pública número 181 de la Ciudad de México.
- h) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales creada de conformidad con el "Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del Sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto de 2000.
- i) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- j) Que para efectos de este convenio señala su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- k) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID7-41125-84A**.
- l) Que cuenta con los elementos técnicos, jurídicos, humanos y administrativos para realizar el estudio relacionado con Relevancia del sector minero como eje estratégico productivo de México, conforme a la propuesta que se adjunta como **ANEXO ÚNICO**



**III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

**ÚNICO.** Que conforme a lo anterior y por las necesidades de ambas instituciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto que “**EL CIDE**” participe con “**LA ASOCIACIÓN**”, en la elaboración de un estudio relacionado con la relevancia del sector minero como eje estratégico productivo de México, que tenga como objetivo principal cuantificar y analizar la relevancia del sector minero como eje estratégico para el desarrollo productivo mexicano y su impacto en la economía nacional conforme a la propuesta que se adjunta como **ANEXO ÚNICO**.

En este acto **LAS PARTES** reconocen que el estudio objeto de este Convenio se desarrollará conforme a los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO ÚNICO**.

**SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO.**

El monto total de la aportación del Convenio es por la cantidad de **\$1,151,540.00** más el Impuesto al Valor Agregado

Dicho monto se cubrirá en pesos mexicanos, en tres exhibiciones, conforme a lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**”. La cantidad antes mencionada, constituye la totalidad de la aportación respecto a los alcances de este Convenio.

Para ello, “**EL CIDE**” deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales. El pago de la aportación se realizará dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos fiscales.

La **ASOCIACIÓN** cubrirá dicha contraprestación, vía transferencia electrónica a los siguientes datos bancarios:

Banco: HSBC

Cliente: CIDE CUENTA DE RECURSOS EN ADMINISTRACION DE TERCEROS

Clabe interbancaria: 021180040657108735

Cuenta:4065710873

**TERCERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia del 16 de diciembre de 2024 hasta el día 7 de marzo de 2025.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”.**

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, “**LA ASOCIACIÓN**”, se compromete a:

- a) Realizar la aportación mencionado en la Cláusula Segunda de este instrumento, en la forma y términos estipulados en la en dicha Cláusula en la cuenta bancaria que determinó “**EL CIDE**”.



- b) Revisar y en su caso, aprobar la entrega de la versión final del Estudio objeto de este Convenio.
- c) Las demás que puedan derivar con posterioridad a la celebración del presente Convenio.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE “EL CIDE”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, “EL CIDE”, se compromete a:

- a) Realizar las actividades señaladas en el “ANEXO ÚNICO”.
- b) Entregar el Estudio de este Convenio, y los entregables descritos en el ANEXO ÚNICO” a “LA ASOCIACIÓN” teniendo como fecha límite el 2 de febrero de 2025.
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

#### SEXTA. IMPUESTOS.

Cada una de las partes será responsable del pago cabal y puntual de los impuestos, aprovechamientos, contribuciones, derechos o productos y demás cargas y responsabilidades fiscales relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio.

#### SÉPTIMA. ENLACES PARA SEGUIMIENTO.

Cada una de las partes nombrará a su representante, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica conformada por los responsables designados en la siguiente Cláusula Octava, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo del objeto de este Convenio.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

#### OCTAVA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:

- Por parte de “LA ASOCIACIÓN”, Erika Hernández Cruz [comisiones@camimex.org.mx](mailto:comisiones@camimex.org.mx) y Noé Reyes Mejía [estadisticas@camimex.org.mx](mailto:estadisticas@camimex.org.mx).
- Por parte de “EL CIDE”: al Dr. Óscar Arturo García González, Profesor Investigador Titular de la División de Estudios Sobre el Desarrollo o quien ocupe dicho cargo, con correo electrónico [arturo.garcia@cide.edu](mailto:arturo.garcia@cide.edu)

Estos responsables están facultados únicamente para tomar acuerdos por escrito que permitan la eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

En caso de un imprevisto, de común acuerdo lo resolverán, dejando constancia por escrito de esto.



#### **NOVENA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general, referente a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios o los correos electrónicos señalados por cada una de **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo electrónico, a las personas designadas como enlaces y responsables en la cláusula octava del presente instrumento.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

En términos de lo que establece el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación vigente aplicable, le corresponde a **“LA ASOCIACIÓN”** el ejercicio sin limitación alguna de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor sobre el mismo, **“EL CIDE”** y quienes hayan intervenido en la ejecución de **“LA OPINIÓN”** serán expresamente mencionados en su calidad de autores.

**“LAS PARTES”** acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente Instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de naturaleza académica, de docencia y/o de investigación. Lo anterior, significa que **“LA ASOCIACIÓN”** en todo momento, podrá utilizar el Estudio correspondiente, en todas las publicaciones, eventos y cualquier comunicación, relación o intercambio de información con entidades públicas y/o privadas tanto nacionales como extranjeras.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”**, como patrones del personal que ocupen con motivo del objeto del presente Convenio, son las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto al personal que cada una emplee para la realización del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, **“EL CIDE”** se obliga a estar al corriente en sus obligaciones fiscales y patronales, por lo que en caso de ejecutar trabajos u obras que requieran un servicio especializado, realizará previamente su inscripción ante el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (**REPSE**), en caso de no acatar dicha disposición será el único responsable por las multas, infracciones o cualquier obligación que se derive por la omisión del registro, liberando a **“LA ASOCIACIÓN”** de cualquier responsabilidad laboral.

Convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ASOCIACIÓN”** o **“EL CIDE”** respectivamente, en relación con este Convenio.

Igualmente, **“LAS PARTES”**, están de acuerdo que, en relación con cuotas del **IMSS**, originadas por el servicio desempeñado por el personal de **“EL CIDE”**, éste es el único responsable y obligado a cubrir las por lo que la **“LA ASOCIACIÓN”**, no podrá hacer deducciones por estos conceptos a las cantidades pactadas en este Convenio, ni será considerado como patrón solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones que **“EL CIDE”** adquiere a través del presente Convenio, no podrán cederlos en forma parcial o total a persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, cuyo caso deberán contar con la autorización previa y expresa de **“LA ASOCIACIÓN”**



**Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este Convenio se deriven, salvo pacto o Convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.**

#### **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Convenio y posteriormente, cada una de **LAS PARTES** se obliga a tratar como confidencial y a asegurarse de que sus empleados, funcionarios, y representantes mantengan como confidencial y salvaguarden toda información, documento, material u otra materia que dicha parte obtuviere en virtud de su relación con la otra parte, o que se encontrare relacionado con el objeto de este Convenio, o que cada una de ellas e hubiese indicado que debía tratarse como confidencial (la "Información Confidencial"). Inmediatamente después de la terminación de este Convenio, la parte receptora devolverá a la otra parte la Información Confidencial, así como todos los documentos, manuales, materiales u otros artículos (y las copias de los mismos). Las obligaciones previstas en esta cláusula son independientes de otras obligaciones derivadas del presente Convenio y sobrevivirán a la terminación del presente instrumento.

"**EI CIDE**" reconoce que, la información que "**LA ASOCIACIÓN**" le proporcione para dar cumplimiento a lo establecido Convenio, es propiedad única exclusiva de ésta, por lo que "**EL CIDE**" en ningún momento podrá utilizar para cualquier otro fin. En caso de que "**EI CIDE**" utilice la información para un fin distinto al que se establece en el presente Convenio, estará obligado a pagar la cantidad que resulte de la cuantificación de los daños y perjuicios causados.

La información derivada o relacionada con el presente Convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. "**LAS PARTES**" reconocen que "**EL CIDE**" se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera que aceptan que el presente Convenio y la información relacionada con el objeto del mismo, así como la relativa a los recursos que hayan sido invertidos en su ejecución sea publicada en cumplimiento de tales normas.

La información de este Convenio, así como demás documentos relativos a éste, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información y del cumplimiento de obligaciones de transparencia. Los datos personales serán protegidos en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

Cuando cualquiera de "**LAS PARTES**" determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y, en su caso, el plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. "**LAS PARTES**" se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.



En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y **“LA ASOCIACIÓN”** cubrirá invariablemente a **“EL CIDE”** la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento, y en su caso **“EL CIDE”** tendrá la obligación de devolver a **“LA ASOCIACIÓN”** los montos no erogados.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”** a través de los enlaces y responsable designados en la cláusula octava del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

En caso de no llegar a un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. NO RENUNCIA DE DERECHOS.**

La renuncia de cualquiera de las partes respecto a un incumplimiento de la otra parte, o la falta de cumplimiento o de ejecución en cualquier momento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio no constituirá una renuncia a dicha estipulación, o una renuncia con respecto al incumplimiento de la otra parte, o incumplimiento de cualquier otra estipulación de este Convenio, ni afectará la validez de éste Convenio o parte del mismo o el derecho de cualquiera de las partes para ejecutar todas y cada una de las disposiciones de este Convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DEFINITIVIDAD Y MODIFICACIONES.**

Este Convenio contiene todos los términos y condiciones estipulados entre **LAS PARTES**, y deja sin efectos todos los acuerdos y las negociaciones previas que hubiesen existido respecto de los asuntos tratados en el mismo, ya fueren verbales o escritas. Este Convenio sólo podrá ser modificado o enmendado previo acuerdo o convenio por escrito

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 2 días de diciembre de 2024.

Por **“LA ASOCIACIÓN”**

Por **“EL CIDE”**



**LIC. KAREN LUCÍA FLORES ARREDONDO**  
Representante Legal



**DRA. MÓNICA SANTILLÁN VERA**  
Secretaría de Vinculación  
y Apoderada Legal

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración número FSGJ/029/2024, que con fecha 02 de diciembre de 2024, suscriben la Asociación Mexicana de Minería, A.C. y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., el cual consta de 18 cláusulas contenidas en 07 fojas útiles por un solo lado.



ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MINERÍA, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA LIC. KAREN LUCÍA FLORES ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MÓNICA SANTILLÁN VERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y APODERADA LEGAL CELEBRADO CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024.

Equipo de trabajo	Costo por hora	Horas	Total
Especialistas (3)	2000	352	560,000
Otros especialistas de apoyo (3)	450	356	160,000
Técnicos (2)	220	177	63,000
Otros gastos			2,078
		<b>Subtotal</b>	<b>805,078</b>
Costo institucional CIDE		30% del total	345,462
		<b>Valor económico del proyecto*</b>	<b>1,151,540</b>

#### Esquema de pago

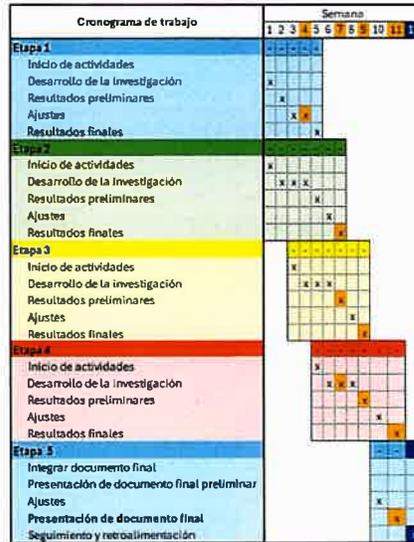
Pago	Fecha	Monto
1	Al concluir la semana 1	387,931.04
2	Al concluir la semana 8	381,804.48
3	Al concluir la semana 12	381,804.48

\*Nota: Si se requieren análisis complementarios sobre temas específicos, estos podrán realizarse a un costo adicional de \$850 por hora. Esta cotización tiene vigencia por 30 días a partir de la fecha de entrega.



## Anexo

### Cronograma de actividades



## Resumen ejecutivo

### Descripción del proyecto

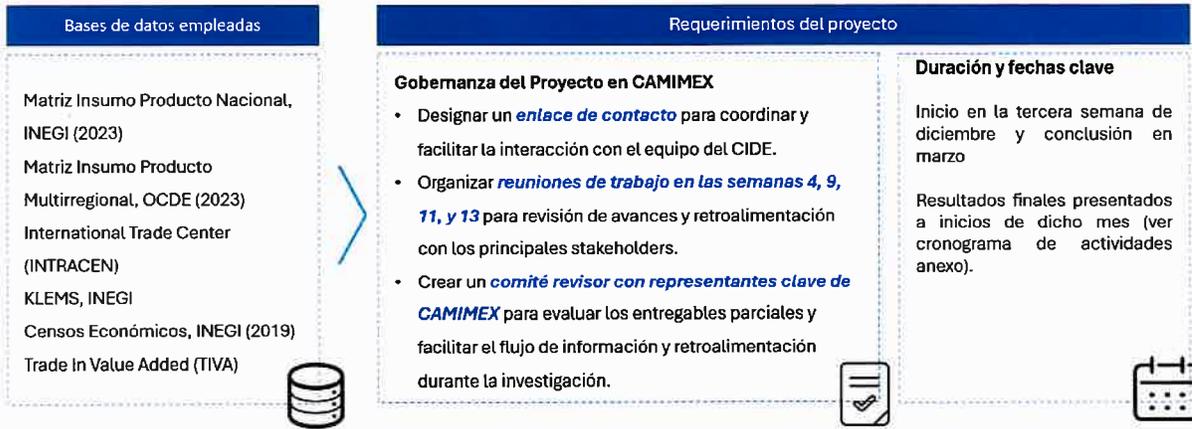
Objetivo	Áreas claves	Actividad por realizar	KPI
 Cuantificar y analizar la relevancia del sector minero como eje estratégico para el desarrollo productivo mexicano y su impacto en la economía nacional	Relevancia del sector minero como eje estratégico	1 → Mapear la cadena de valor de la minería y evaluar los efectos de arrastre y empuje generados por sus encadenamientos productivos en México	Comparativo salarial de la industria minera con otros sectores de la economía
	Contribución de los insumos mineros en la producción y exportaciones	2 → Medir la contribución de insumos mineros mexicanos en la producción nacional y las exportaciones, valorando el impacto sobre otras industrias clave.	Encadenamientos hacia adelante Encadenamientos hacia atrás
	Contribución de los insumos mineros en la cadena de valor manufacturera	3 → Determinar el porcentaje de exportaciones mineras integradas en productos manufacturados en México para los mercados de Estados Unidos y Canadá, en el marco del T-MEC.	Exportaciones de minerales en bruto y manufacturados de México a EUA y Canadá.
	Evaluar las implicaciones económicas de la ausencia de producción minera nacional	4 → Analizar la demanda potencial de importaciones de insumos minerales en un escenario sin producción minera nacional, evaluando la dependencia externa que implicaría y sus implicaciones económicas.	Sectores productivos altamente encadenados con la minería

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# Propuesta

## Características del entregable



# Propuesta

## Resultados esperados

